

Secretaría de Modernización del Estado AHG/MLG/LRL

E7278/2021

MINISTERIO DE HACIENDA

31 DIC 2021

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 31 DICIEMBRE 2021

EXENTA № 717/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 457, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley № 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, la Subsecretaría de Servicios Sociales es el organismo encargado de contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades. Asimismo, colabora en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas, propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad, además de asesorar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el estudio, diseño y propuestas de las políticas, planes y programas sociales de su competencia, y especialmente, administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, establecido en la Ley № 20.379.







4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, la Subsecretaría de Servicios Sociales puede llevar adelante la política pública de mejorar y simplificar la experiencia y atención usuaria con la oferta social entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, homologando la experiencia usuaria en los distintos sitios, herramientas, plataformas y formas de interacción con el ciudadano que tiene el Sistema de Protección Social, promover la interoperabilidad y facilitar la interacción de los usuarios con las plataformas, haciendo que los distintos tipos de usuarios entreguen una sola vez sus datos ,desarrollar una estrategia de difusión e información hacia el ciudadano, además de mejorar la información disponible para los ciudadanos y medición periódica de satisfacción de los usuarios.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y la Subsecretaría de Servicios Sociales, R.U.T. Nº 60.103.000-4, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Υ

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

En Santiago de Chile, con fecha 12 de noviembre de 2021, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. ALEJANDRO WEBER PÉREZ, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, R.U.T. Nº 60.103.000-4, representada por el Sr. FERNANDO MEDINA GATICA, Subsecretario de Servicios Sociales (S), cédula nacional de identidad Nº 15.431.927-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Catedral Nº 1575, piso 5, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, "SSS"); ambos conjunta e indistintamente denominados las "Partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.







- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.
- 1.4. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley № 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica (en adelante también "Ley № 20.530"), la Subsecretaría de Servicios Sociales es el organismo encargado de contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades. Asimismo, colabora en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas, propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad, además de asesorar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el estudio, diseño y propuestas de las políticas, planes y programas sociales de su competencia, y especialmente, administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, establecido en la Ley № 20.379.
- 1.5. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con múltiples sistemas y plataformas a través de los cuales interactúa con el ciudadano detectándose entre ellas, plataformas de interacción directa, como por ejemplo: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), Red de Protección Social (RPS), Registro Social de Hogares (RSH), entre otras, y una multiplicidad de sistemas de relación indirecta con el ciudadano: a través de un tercero el ciudadano accede a programas y servicios entregados o financiados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que en algunos casos coincide con los del punto anterior. Casos como estos corresponden a la plataforma de RSH para "ejecutores", lo mismo en RPS, también el Sistema de Gestión Local que busca caracterizar y analizar la estructura institucional municipal y los modelos de gestión asociados a la entrega de servicios y prestaciones sociales en el territorio, en el marco de una instalación progresiva de un Sistema de Protección Social Local con el objetivo de lograr intervenciones sociales municipales eficientes y efectivas.
- 1.6. En ese sentido, es la Ley № 20.530 la que encarga a la Subsecretaría de Servicios Sociales, el mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los servicios que lo integran y de los servicios público públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de manera de propender a una administración eficiente y coordinada de las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y facilitar el acceso a ellas por parte de los destinatarios a los beneficios, apoyos o ayudas.
- 1.7. Así, y en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad, y satisfacción de las necesidades públicas, dentro de su propia esfera de atribuciones, la SSS puede llevar adelante la política pública de mejorar y simplificar la experiencia y atención usuaria con la oferta social entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, homologando la experiencia usuaria en los distintos sitios, herramientas, plataformas y formas de interacción con el ciudadano que tiene el Sistema de Protección Social, promover la interoperabilidad y facilitar la interacción de los usuarios con las plataformas, haciendo que los distintos tipos de usuarios entreguen una sola vez sus datos ,desarrollar una estrategia de difusión e información hacia el ciudadano, además de mejorar la información disponible para los ciudadanos y medición periódica de satisfacción de los usuarios.
- 1.8. Que, en el contexto del marco de actuación que se viene describiendo, mediante la Resolución Exenta № 457, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, fueron transferidos a la SSS







recursos por un monto equivalente a \$100.000.000.- (cien millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa de unificar las experiencias de atención y entrega de información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ofrece al momento de relacionarse con los ciudadanos, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social. Lo anterior, se efectuará mediante la homologación del lenguaje y datos que se provee a través de las principales plataformas y puntos de atención (digitales, presenciales y otros). Para lograr este objetivo, se contempla armar una agenda conjunta, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social, para identificar los potenciales espacios de mejora que deben ser atendidos para mejorar la experiencia ciudadana sustancialmente, además de establecer las coordinaciones, acciones técnicas y/o tecnológicas que se requieran para dotar a la Subsecretaría de Servicios Sociales de una infraestructura tecnológica o digital.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

- 2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la SSS, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.
- 2.2. Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de desarrollar e implementar mejoras y fortalecer la infraestructura tecnológica y de procesos, con el fin de mejorar la experiencia y satisfacción de los usuarios de los programas, beneficios y demás prestaciones otorgadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 2.3. Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.4. Para la concreción del señalado objetivo, las partes deberán:
- a) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas.
- b) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- c) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- d) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- e) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- f) Definir indicadores con sus respectivas líneas base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- g) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- h) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.
- 2.5. A su vez, serán obligaciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales las siguientes:
- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- b) Realizar el mantenimiento, según corresponda, con los recursos aportados por la Subsecretaría de Hacienda, y en los términos que establece el Convenio de el o los sistemas desarrollados.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- d) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.







- f) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.
- 2.6. Serán obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda las siguientes:
- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por la SSS.
- d) Financiar los gastos que irrogue el o los desarrollos e implementación de sistemas, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- e) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
 - a. Titular
 - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría de Servicios Sociales:
 - a. Titular
 - Cargo: Asesor/a Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales
 - Cargo: Coordinadora de Investigación y Contenido en Red de Protección Social

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico, entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.







Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente frente a un incumplimiento de las obligaciones establecidas, caso en el cual informará por escrito a la contraparte técnica designada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

Ambas partes podrán acordar modificar el Convenio, debiendo sujetarse al mismo procedimiento para la suscripción de éste. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la otra parte.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de los cuales \$100.000.000.- (cien millones de pesos) fueron transferidos mediante la Resolución Exenta Nº 457, de 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, la cual forma parte de este Convenio, y el saldo restante correspondiente a la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) se transferirá durante el año 2022, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la SSS de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan y a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por la el Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo № 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

SSS deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, SSS deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15)







primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, SSS dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La SSS deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 20 días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO:</u> CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrá, bajo ningún concepto, ser transferida o divulgada a terceras personas ajenas a este instrumento, debiendo velarse especialmente por el cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, y la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y garantizar el debido resguardo de la información protegida por dichos cuerpos normativos.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.







Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes técnicas acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo № 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Fernando Medina Gatica para representar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en el Decreto Exento N° 048, de 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA FERNANDO MEDINA GATICA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE el gasto que se irrogue en el desarrollo y ejecución de los objetivos del Convenio aprobado por este acto administrativo, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la cláusula séptima del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sr. Fernando Medina Gatica, Subsecretario de Servicios Sociales (S).
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

